



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 315-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 28 de Mayo de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 002-2012-SERVIR/GDCR, el Informe N° 0356-2012-JUP/MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 154-2011-SERVIR/PE, dispone que las Municipalidades Provinciales deberán elaborar el año 2012 el Plan de Desarrollo de las Personas. Por medio de la modificación de la Directiva sobre elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR-PE se dispuso que las Municipalidades provinciales, partir del año 2012 deberán elaborar el respectivo Plan, incorporándose posteriormente el resto de entidades públicas de los otros niveles de gobierno.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el sector público y las Directivas de SERVIR, aprobadas por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 041 y 154-2011-SERVIR/PE, la presentación del Plan de Desarrollo de Personas – PDP, es obligatorio cumplimiento para las Municipalidades Provinciales.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2012-SERVIR/GDCR de fecha 27 de abril del 2012, el Gerente (e) de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento Autoridad Nacional del Servicio Civil, informa que la conformación del comité de elaboración del PDP debe ser oficializada por el Titular de la Entidad. El jefe de Recursos Humanos se desempeña como Secretario del Comité debiendo, entre otras actividades, elaborar y proponer ante el Comité los PDP quincenal y anualizado.

El Plan de Desarrollo de Personas –PDP es un documento de gestión que busca mejorar las acciones de capacitación y evaluación, conforme a lo establecido en la Directiva y los lineamientos emitidos por SERVIR.

El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien como miembro del Comité, tiene como función específica el de elaborar y proponer los PDP quincenal y anualizado.

El Comité de elaboración del PDP estará conformado por al menos: El Secretario General, Gerente Municipal o el que haga sus veces, quien lo presidirá; el Director de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces; el jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces; un representante del personal de la Entidad elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años, así como un alterno.

El comité es responsable de:

- Definir el plan de trabajo para la elaboración de los PDP quincenal y anualizado, atendiendo a los plazos establecidos en la Directiva de SERVIR.
- Solicitar y recopilar la información necesaria para la elaboración del PDP.
- Establecer el cronograma de reuniones en función de las necesidades de su entidad y de las características de su forma particular de trabajo considerando por lo menos cuatro reuniones anuales para planificación, análisis de propuesta del PDP, aprobación y evaluación de resultados respectivamente.
- Visar los PDT quincenal y anualizado, y presentarlos al titular de la entidad para su aprobación.
- Evaluar la procedencia de la propuesta de modificación de PDP Anualizada presentada por el Secretario, en los casos que corresponda

El representante de Recursos Humanos o el que haga sus veces, se desempeñará como Secretario del Comité, lo cual implica el desarrollo de, entre otras, las siguientes actividades:

- Mantener el registro de la documentación y acuerdos producidos en las reuniones del Comité.
- Redactar y archivar las actas de reunión del Comité.
- Elaborar y proponer al Comité los PDP quincenal y anualizado, para lo cual coordinará



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

con cada jefatura las propuestas respectivas.

- d) Realizar el seguimiento de la ejecución de PDP anualizado e informar al Comité cuando corresponda.
- e) Presentar un informe al comité al término de la implementación.

Una vez que el PDP anualizado cuente con la aprobación presupuestal y haya sido aprobado, será presentado a SERVIR para conocimiento, durante los primeros treinta días calendario del año en el que se ejecutará.

Sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento a las cuales pudieran tener acceso, las entidades públicas son responsables del financiamiento de las acciones de capacitación y evaluación de competencias contempladas en sus respectivos PDP.

Identificadas las acciones de capacitación y las complementarias, la entidad deberá estimar el costo de cada una y establecer prioridades en función a los objetivos estratégicos.

Finalmente la entidad deberá asignar el presupuesto correspondiente sobre la base de la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 0356-2012-JUP/MPP de fecha 18 de mayo del 2012, la Jefatura de Personal, solicita la conformación del Comité del Plan de Desarrollo de Personas – PDP, con la finalidad de iniciar las actividades competentes.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS – PDP – Municipalidad Provincial de Pacasmayo, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Presidente	: Abog. ALEJANDRO MERINO HUAMÁN	Gerente Municipal
Secretaria	: Srta. LIDIA EDITA VENTURA TORRES	Jefe de la Unidad de Personal
Miembro	: Abog. DIANA CAROL MEJÍA JULCA	Subgerente de Asesoría Legal
Miembro	: Prof. WILLIAM EDILBERTO RAMÍREZ VILLANUEVA	Secretario General
Miembro	: CPC. ANA MARÍA JAVIER GÓMEZ	Jefe de la Oficina Contabilidad

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al citado Comité, el estricto cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo prescrito en las normas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Personal
Comité PDP
Archivo